



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Ref. Reivindicatorio No. 2020-0579.

1. Téngase en cuenta que el demandado Sergio Enrique Giraldo Betancourt se dio por notificado del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de noviembre de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal del traslado contestó los hechos de la demanda, sin formular excepciones.

2. So pena de tener por no contestada la demanda y de ser el caso continuar con la actuación procesal correspondiente, el Juzgado insta al demandado Sergio Enrique Giraldo Betancourt, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, se sirva acreditar el derecho de postulación que le asiste o en su defecto otorgue poder a un profesional del derecho. Adviértase que dicha exigencia se torna necesaria, atendiendo la cuantía y el trámite que debe imprimírsele al presente asunto.

Notifíquese.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante  
anotación en el **Estado No. 020**

**Hoy 24-02-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.